



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)**

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	441
RADICADO:	05591-40-89-001- 2021-00246-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARCAELECTRO LTDA
DEMANDADOS:	GUSTAVO MARQUEZ A. S.A.S
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

La presente demanda Ejecutiva promovida a través de apoderado judicial por la empresa MARCAELECTRO LTDA, en contra de la sociedad GUSTAVO MARQUEZ A. S.A.S, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1).** Como lo pretendido debe ser expresado con precisión y claridad como lo dispone el art. 82 Nral 4 ibídem, deberá indicarse claramente y teniendo en cuenta las facturas objeto de cobro, el demandado sobre quien se pretende se libre mandamiento de pago.
- 2).** Deberán discriminarse los valores correspondientes a cada una de las facturas de venta sobre las cuales se pretende que se libre mandamiento de pago, pues el valor relacionada en el encabezado del acápite de las pretensiones no es claro para el despacho.
- 3).** Deberá indicarse la suma concreta correspondiente a los intereses moratorios por la cual se pretende que se libre mandamiento de pago.
- 4).** Se deberá indicar claramente el titulo valor sobre el cual se pretende que se libre mandamiento de pago por valor de \$2.796.500, pues este no es claro para el despacho, indicando claramente la suma indicada, pues en dicho acápite se cita un valor distinto al inicialmente pretendido.
- 5).** Se reconoce personería para actuar en este proceso al abogado SANTIAGO ARANGO ESPINOSA c.c. 8.356.910 y T.P. 201.030 del C. S. de la J, para representar a la demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c13a8063c6679e012392870968f7c2d12c08443b7a2433b80f157f53c1f88b4

Documento generado en 28/09/2021 04:59:10 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**